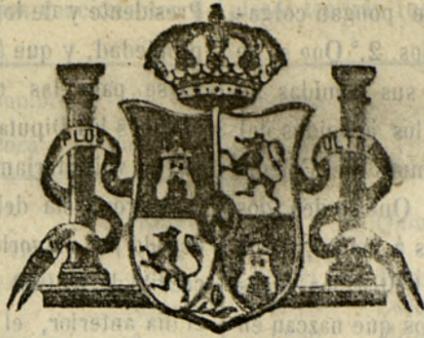


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 31.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en el Real Sitio del Pardo sin novedad en su importante salud.

SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia disfrutan de igual beneficio en esta Corte.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de la provincia de Leon, ha sido sustraído de la Catedral un lienzo de pintura conocido vulgarmente por las cantadoras, en cuyo lienzo aparecen como figuras principales un grupo de jóvenes en actitud de baile ante su Obispo revestido de pontifical. Mide en proporciones apaisadas 75 centímetros de ancho por 53 de alto. En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca del referido lienzo y á la detencion de la persona en cuyo poder se halle, caso de ser habido.

Burgos 1.º de Febrero de 1878.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por providencia de este dia han sido admitidas á D. Julian Gutierrez las renunciaciones que el 28 de Diciembre del año último presentó de las minas de hierro, San Francisco compuesta de 8 pertenencias y sita en Barbadillo de Herreros; Prodigiosa, compuesta de 29 pertenencias y sita en Barbadillo del Pez; Porvenir, compuesta de 11 pertenencias y sita en Monterrubio; y San Antonio, compuesta de 30 pertenencias y sita en Barbadillo de Herreros, declarando franco, libre y registrable el terreno ocupado por dichas minas.

Y para que llegue á conocimiento del público se anuncia en este Boletin oficial.

Burgos 19 de Enero de 1878.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Por providencia de este dia ha sido admitida la renuncia que con fecha 2 del corriente ha presentado D. Valentin Alonso en nombre y como apoderado de D. Saturnino Fernandez Gomez de la mina de hierro Esperanza, sita en término de Rubena, declarando franco, libre y registrable el terreno ocupado por la misma.

Burgos 29 de Enero de 1878.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Por providencia de este dia ha sido admitida la renuncia que del registro de la mina de plomo Confianza, sita en el punto llamado Ituero, y Casa de la Sierra, sita en término de Barbadillo de Herreros, presentó D. Teófilo Louis,

declarando franco, libre y registrable el terreno ocupado por la misma.

Lo que para conocimiento del público se anuncia en este Boletin oficial.

Burgos 29 de Enero de 1878.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

DON JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA,

GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Ramon Herrera y Perez y D. Vicente Cárdenas vecinos de Pielagos y Camanga, en el dia 30 del corriente mes un escrito para registrar una mina de Calamina con el nombre de Maria, en terreno comunero, término del pueblo de Villatoro y Vilimar, Ayuntamiento de Burgos, sitio llamado Cuesta de Grajos y Santanía, lindante por Norte con propiedad de herederos de D. Angel Revilla; Sur, D. Angel Terán vecino de Villatoro; Este, F. Revenga, y Oeste, N. Villalain, designando las cinco pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el camino que dirige de Villatoro á Villimar y atraviesa el terreno explotable en direccion Oeste, desde cuyo punto se medirán en direccion Norte 600 metros, fijándose en la 1.ª estaca; desde esta en direccion Este se medirán 240, colocándose la 2.ª; desde esta en direccion Sur se medirán 900 metros fijándose en la 3.ª; desde esta en direccion Oeste se medirán 250 fijándose la 4.ª, y desde esta en direccion Norte se medirán otros 300 metros, donde se encontrará la estaca 1.ª, quedando de este modo cerrado el paralelogramo que comprende las cinco pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por de-

creto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 30 de Enero de 1878.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

DIPUTACION ROVINICIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 2 de Enero de 1878.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres. Barbadillo, Cecilia D. Ramon, Alonso Cortés, San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Jalon, Cecilia Don Sontos, Real, Martinez del Campo, Garcia Inés, Gonzalez Marron, Casaviella, Zumárraga, Aldea, Velasco, Villalain, Gallo, Bustillo, Beltran, San Millan D. Simon, Aparicio y Pujana, se leyó la convocatoria publicada en los Boletines de los dias 22 y 27 de Diciembre último, y un oficio del Sr. Gobernador adicionando á los asuntos que en aquella se expresan el de la modificacion de una de las condiciones acordadas para la subasta del trozo 1.º de la seccion 2.ª del camino provincial de Pradoluengo á Ibeas, y la resolucion de lo que sea conveniente para verifi-

car la impresion de las listas electorales ultimadas, con arreglo al art. 106 de la ley.

El Sr. Martinez del Campo manifestó que la Diputacion no podia deliberar á su juicio sobre mas asuntos que los incluidos en la convocatoria; y despues de breves palabras del Sr. San Millan D. Simon, se puso á votacion nominal si se podia deliberar en esta reunion sobre dichos puntos, acordándose por mayoria de votos en sentido afirmativo.

La Diputacion quedó enterada del oficio en que el Diputado D. Fructuoso Martin Valmaseda participaba su imposibilidad de asistir á las presentes sesiones.

Se acordó que quedase 24 horas sobre la mesa el expediente sobre nombramiento de Director de las obras públicas provinciales.

En el expediente sobre construccion de la seccion 2.ª del camino provincial de Pradoluengo á Ibeas, resultando que al determinar la Diputacion en sesion de 5 de Noviembre último que la subasta de las obras del trozo 1.º se verificase en esta Capital y en Belorado, procedió en la equivocada idea de que el presupuesto de ejecucion material de las obras era el de 47.758 pesetas 99 céntimos, en vez de 74.758 con 99 que es la verdadera cifra, se acordó modificar dicho acuerdo y que la expresada subasta tenga lugar en Madrid y en esta Capital.

En el expediente sobre publicacion de las listas electorales ultimadas para Diputados á Cortes, con arreglo al art. 106 de la ley, se acordó rogar al Sr. Gobernador tenga á bien disponer que se prescindiera de dicha nueva publicacion, toda vez que con la anterior están cumplidas sustancialmente las prescripciones de la ley electoral y se evitan los grandes gastos y dilaciones que habia de ocasionar este servicio.

En el expediente instruido á virtud de un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion proponiendo la conveniencia de que á las fiestas del enlace régio asista cierto número de hombres y mujeres del pueblo con trages característicos del pais, que puedan cantar los aires del mismo y ejecutar sus danzas, se acordó hacer presente al Gobierno de S. M. la imposibilidad de realizar dicha idea, por no haber ningun traje en esta provincia que pueda considerarse característico del pais: tambien se acordó por mayoria de votos que se abonen los gastos hechos con este objeto con cargo al crédito que se apruebe para festejos.

En el expediente sobre los festejos que deben hacerse con motivo del ca-

samiento de S. M. el Rey, se acordó: 1.º Que en los dias 23, 24 y 25 se iluminen el Palacio provincial, el Instituto y la Biblioteca y se pongan colgaduras en dichos edificios. 2.º Que se dé un extraordinario en sus comidas en los dias expresados á los acogidos del Hospicio y á los alumnos del Colegio de sordo-mudos. 3.º Que se den dos lotes de 125 pesetas á cada partido judicial, sorteándolos entre los niños pobres de ambos sexos que nazcan en los dias expresados. 4.º Que se tiren 100 voladores en cada uno de dichos dias. 5.º Que se dé otra dote de 125 pesetas á una huérfana de cada partido judicial, de 15 á 25 años de edad cumplidos antes del 26 del actual.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador trascribiendo otro del de Albacete en que se proponia la idea iniciada por la Diputacion de aquella provincia de que se asociasen las demás de España para ofrecer un regalo de boda á la Serma. Sra. Infanta Doña Mercedes, destinando cada una de dichas Corporaciones una cantidad que no bajase de 1000 pesetas, se acordó con- testar que si bien esta Diputacion encuentra aceptable y patriótico dicho pensamiento, no cree fácil su realizacion, porque los escasos recursos de que podrian disponer al efecto las Diputaciones provinciales no serian bastantes para adquirir una joya digna de la augusta Persona á quien se destina.

La Diputacion acordó aprobar un crédito de 10.000 pesetas para los festejos que se celebren con motivo de las bodas de S. M. el Rey.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos de la tarde.

Burgos 2 de Enero de 1878.—El Presidente, Juan Lopez Gutierrez.— Los Diputados Secretarios, Alberto Aparicio.—Miguel Pujana.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 5 de Enero de 1878.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres. Barbado, Cecilia D. Ramon, Alonso Cortés, San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Jalon, Cecilia D. Santos, Real, Martinez del Campo, Garcia Inés, Casaviella, Zumárraga, Aldea, Velasco, Villalain, Gallo, Bustillo, Beltran, San Millan D. Simon, Aparicio y Pujana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó por mayoria de votos nombrar una Comision para que vaya

á Madrid con el objeto de felicitar á S. M. el Rey por su próximo enlace, que dicha Comision se componga del Presidente y de los dos Secretarios en propiedad, y que á ella puedan agregarse para las recepciones y actos oficiales los Diputados provinciales que vayan voluntariamente á Madrid.

A propuesta del Sr. Zumárraga se acordó por mayoria votar además del crédito de 10.000 pesetas aprobado en el dia anterior, el de 2000 para los festejos que se celebren con motivo de las bodas de S. M. el Rey.

Así bien se acordó á propuesta del Sr. Martinez del Campo autorizar á la Comision de festejos para hacer algun gasto mas de los que expresamente se determinaron en sesion de ayer.

Procediose al nombramiento de Director de carreteras provinciales, y verificado el escrutinio resultó que obtuvieron votos D. Juan José de la Morena 15 y D. José Aguilar y Calvo 6, saliendo una papeleta en blanco. En su virtud el Sr. Presidente declaró nombrado para el cargo expresado al D. Juan José de la Morena.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche, dándose por terminadas las de la presente reunion extraordinaria.

Burgos 3 de Enero de 1878.—El Presidente, Juan Lopez Gutierrez.— Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana.—Alberto Aparicio.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Trabajos estadísticos.

PROVINCIA DE BURGOS.

Censo de poblacion.

El Excmo. Sr. Director general del Instituto geográfico y estadístico con fecha 11 del actual se ha servido dirigirme la siguiente comunicacion.

Al Jefe de trabajos estadísticos de la provincia de Avila dije con fecha 29 de Diciembre último lo siguiente:

«En armonia con lo que dispone el artículo 26 de la Instruccion del Censo, respecto al modo de inscribir á los criados casados cuya familia no se halle avecindada en el mismo término en que sirven, y teniendo en cuenta que la ley municipal, al fijar el domicilio de los habitantes lo relaciona fundamentalmente con los términos municipales; los criados solteros y no emancipados que el dia del recuento

se hallen sirviendo en distinto punto que el de la residencia de sus padres, serán incluidos únicamente en el término en que ejerzan su profesion, bien en la cédula del amo de quien dependan ó bien en la casa ó establecimiento donde pasen la noche del 31, clasificándolos como domiciliados.—Tal es la regla general dictada por el derecho constituido, el cual debe cumplirse en las operaciones censales, á pesar de los inconvenientes señalados en la razonada consulta de V.—Se fundan estos principalmente y por lo que á esa provincia se refiere en las costumbres peculiares de sus habitantes, gran parte de los cuales consideran á sus hijos como transitoriamente sirviendo. —Y aunque en tal caso seria atendible esta eleccion que del domiciliado del hijo hace el padre tratándose de defender derechos ó discutir deberes, esta Direccion general no puede tomarla como base de la clasificacion del domicilio, entre otras razones (aparte de lo preceptuado) por la falta de uniformidad que resultaría en esa provincia respecto de las otras dándose de fijo lugar á duplicaciones de todos los sirvientes con familia residente en ella y domiciliados por causa de su ocupacion en otras provincias, donde aparecerian, además de figurar con su familia.—Esto no obstante, si algunos criados manifestasen terminantemente que se hallaban de un modo accidental sirviendo y la Junta tuviese medio seguro de comprobar que la familia de aquéllos los habia de incluir en otro pueblo, no habria dificultad por parte de este Centro en aceptar la inscripcion en esta forma, siempre que con perfecto conocimiento de tales casos excepcionales se hiciesen las observaciones debidas, á fin de resolver definitivamente su inclusion en uno ú otro término municipal, al hacerse los resúmenes definitivos.

Igualmente en virtud de consultas hechas á esta Direccion general se ha acordado la siguiente resolucion:

En los hospicios, casas de expósitos etc., deben ser comprendidos como domiciliados ausentes en la cédula colectiva destinada á los acogidos, aquellos individuos que al verificarse la inscripcion se hallaban en otros términos municipales por causa de la lactancia ó por otra cualquiera, mientras no hubieran sido adoptados ó dejado por alguna otra razon de pertenecer al establecimiento, clasificándolos en dichos términos como transeúntes.

Lo que participo á V. para su conocimiento y el de la Junta provincial, á fin de que la misma observe este criterio en los casos análogos que se le presenten con motivo de los trabajos del Censo.»

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Sres. Presidentes de las Juntas municipales y demás individuos que tengan que intervenir en los trabajos del Censo.

Burgos 28 de Enero de 1878.—El Jefe de los Trabajos, Salvador del Rey.

AD
Santiá
El mis
Cárlor
Guille
Leand
Domi
Julian
Demet
Franci
Nicolá
Angel
Hilari
Juan P
José M
Eusebi
Dionis
José C
Cárlor
Joaqui
El mis
Antoni
Ildefon
El mis
El mis
El mis
Jacinte
Juan C
Dionis
Calixto
Ladislá
Manue
Manue
Angel
Melcho
Mareo
Dionis
El mis
Marcos
El mis
El mis
Valent
El mis
El mis
Angel
El mis
Saturn
Juan C
El mis
José Sa
Damian
Juan M
Vidal
Marian
Juan M
Gregor
Lo
y expe
Bu
Pr
JU
D. Lar
mera
lladi
Por

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 3, 4, 5 y 6 del próximo mes de Febrero.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Santiago Collantes.....	Quintanilla Somuño....	Tierras.....	Clero..	2917	Quintanilla.....	13 3 Fbr.	52,50	1.º—142
El mismo.....	»	Tierras y viñas.	»	2918	»	»	20	»—143
Cárlos García.....	Quintanilla Morocisla....	Tierras.....	»	5121	Medina de Pomar.....	»	387,50	»—144
Guillermo Pinedo.....	Castrogeriz.....	»	»	7018	Castrogeriz.....	10,11,13	568,14	»—145
Leandro Cillero.....	Miranda.....	Casa.....	»	1290	Miranda.....	13	137,50	»—148
Domingo Lopez.....	Lerma.....	Tierras.....	»	1997	Villalmanzo.....	10	87,50	7.º—422
Julian Maestre.....	Quintana del Pidio.....	»	»	1518	Santivanez.....	»	52,50	»—433
Demetrio Asostegui.....	Villarcayo.....	»	»	5426	Villacomparada de Rueda	8	651,75	8.º—142
Francisco Aparicio.....	Burgos.....	Bodega.....	»	1562	Aranda.....	6	75	10—204
Nicolás Lozano.....	Torrecilla del Monte.....	Tierras y pajar.	Propios	2056	Torrecilla.....	9	354,25	1867—249
Angel Saez.....	Pineda de la Sierra.....	Tierras.....	Clero..	450	Pineda.....	12 4	54,58	6.º—22
Hilario Lopez.....	Brizuela.....	»	»	5000	Brizuela.....	»	45,75	»—25
Juan P. Escolar.....	Villaf. Montes de Oca..	»	»	6867	Villafranca.....	»	1057,05	»—24
José Martinez.....	Villaescusa la Sombria..	»	»	665	Villaescusa.....	»	200,65	»—25
Eusebio Barriomiron.....	»	»	»	565	»	»	153,13	»—26
Dionisio Alonso.....	Burgos.....	»	»	5220	Cenizares.....	»	87,65	»—28
José Garcia.....	Barrio San Quirce.....	»	»	4591	Rebolledo la Torre.....	»	315	»—32
Cárlos Ruiz.....	Villela.....	»	»	4640	Villela.....	»	507,50	»—33
Joaquin Garcia.....	Burgos.....	»	»	4589	Rebolledillo.....	»	22,50	»—34
El mismo.....	»	»	»	4588	»	»	21,25	»—35
Antonio Mediavilla.....	Villela.....	»	»	4587	Villela.....	»	120,65	»—36
Ildefonso Ruiz.....	Cañizar de los Ajos.....	»	»	5852	Cañizar.....	13 5	160	1.º—149
El mismo.....	»	»	»	5851	»	»	56,25	»—151
El mismo.....	»	»	»	5854	»	»	400	»—153
El mismo.....	»	»	»	5856	»	»	425	»—154
Jacinto Delgado.....	»	»	»	5857	»	»	774	»—155
Juan Ortega.....	Burgos.....	»	»	2127	Burgos.....	»	210	»—156
Dionisio Diez.....	Ciadoncha.....	»	»	1561	Ciadoncha.....	»	211,65	»—174
Calixto Herreros.....	»	»	»	2084	Los Ausines.....	»	38,15	»—158
Ladislao Varona.....	Aguilar de Campó.....	»	»	4370	Quintana de Valdelucio.	12	937,50	6.º—58
Manuel Ruiz.....	Bocos.....	»	»	4889	Bocos.....	»	116,50	»—39
Manuel M. Zorrilla.....	Castrobarito.....	»	»	4969	Colina.....	»	445,75	»—40
Angel Saez.....	Villanasur Rio de Oca..	»	»	605	Villanasur.....	»	401,88	»—41
Melchor Campo.....	Belorado.....	»	»	604	»	»	450,15	»—42
Marcos G. Rios.....	Madrid.....	»	»	4115	Amaya.....	15 6	945	1.º—162
Dionisio Calvo.....	Revillarruz.....	»	»	2972	Revillarruz.....	»	915	»—160
El mismo.....	»	»	»	2975	»	»	115,75	»—161
Marcos G. Rios.....	Madrid.....	»	»	4466	Sandoval de la Reina...	»	774	»—163
El mismo.....	»	»	»	4467	»	»	453	»—164
El mismo.....	»	»	»	4464	»	»	646,50	»—165
Valentin Ubalde.....	Burgos.....	Tierras y eras..	»	6260	Villanueva Argaño....	»	325	»—167
El mismo.....	»	Tierras.....	»	7750	»	»	7,50	»—168
El mismo.....	»	»	»	2623	»	»	91,80	»—169
Angel Herreros.....	Medina.....	»	»	5182	Medina.....	»	665	»—170
El mismo.....	»	Tierras y huerta	»	5142	»	»	515	»—171
Saturnino Martinez.....	Burgos.....	Casa.....	»	560	Burgos.....	»	182,75	»—176
Juan Gonzalez.....	Santa Cruz, Mer. de Castilla la Vieja.	Tierras.....	»	7928	Santa Cruz de Andino...	12	375	6.º—44
El mismo.....	»	»	»	5414	»	»	312,50	»—45
José Saez.....	Pradoluengo.....	»	»	6461	Santa Cruz del Valle....	»	1004,58	»—46
Damian Martinez.....	»	»	»	6868	Villafranca.....	»	65,65	»—47
Juan Minguez.....	»	»	»	562	San Vicente del Valle..	»	2552,75	»—48
Vidal Ruiz.....	Valdeajos.....	»	»	4054	San Andrés.....	»	787,50	»—49
Mariano Alamo.....	Burgos.....	»	»	1875	Santa Maria del Campo..	1.º y 9.º	56,76	7.º—425
Juan Mendoza.....	Madrid.....	»	Propios	2528	Guzman.....	7.º	1000	1871—44
Gregorio Pineda.....	Burgos.....	»	»	2531	»	»	375	»—45

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento.

Burgos 28 de Enero de 1878.—P. O., Pedro Ortega.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villadiego.

D. Laurentino Ocampo, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido.

Por el presente primer edicto se

cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen una capellanía vacante fundada por D. Francisco Barriuso en el año de mil seiscientos setenta y ocho en el pueblo de San Mamés de Abar, comprendido en este partido judicial, para que en el término de treinta dias se presenten á deducirle en este tribunal en los autos que penden en el mismo producidos á instancia de D. Ramon

Rábanos Villabizan, vecino de la ciudad de Burgos, en la inteligencia que pasado dicho plazo se continuarán los autos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villadiego á veinte y tres de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—Laurentino Ocampo.—P. M. de S. Sria., Guillermo Rico.

Empresa arrendataria del Impuesto de minas.

Como Delegado de esta Empresa, pongo en conocimiento de los Sres. propietarios, gerentes ó representantes de minas que se hallen en descubierto por el pago del cánón de superficie, que si en los 10 primeros dias del mes próximo de Febrero no se presentan en la

casa de los Sres. Gil hermanos y Rico á satisfacer sus atrasos se procederá contra ellos conforme á lo prevenido en las leyes é instrucciones vigentes.

Asimismo se les hace saber que en los diez primeros dias del próximo mes de Febrero tienen el deber de pagar en el domicilio del estado el importe del tercer trimestre del año económico actual, evitando á esta Delegación el disgusto de acudir á las medidas de apremio.

Burgos 22 de Enero de 1878.—Gil hermanos y Rico.

Anuncios oficiales.

Artillería de Posicion.—6.º Regimiento montado.

Desde el dia 2 del próximo Febrero queda abierta en este Regimiento la compra de caballos que reunan las condiciones siguientes: edad máxima siete años, alzada mínima siete cuartas y dos dedos y en perfecto estado de sanidad. Los que en estas condiciones quieran venderlos, pueden concurrir al cuartel de San Pablo todos los dias no festivos, desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde.

Burgos 31 de Enero de 1878.—El Ayudante, Ginés Velez.

Anuncios particulares.

AL COMERCIO.

Para todo cuanto tenga relacion con el ferro-carril se ha instalado en esta Capital, Espolon, casas de Arnaiz, una Agencia que se encarga de todas las reclamaciones que ocurran por averías, pérdidas, retrasos ú otras causas; de facturar, recibir, expedir, reexpedir, transportar, tener en depósito las mercancías y venderlas por encargo de sus dueños etc.

Para mas pormenores y detalles dirigirse al Sr. Director del Centro de reclamaciones al ferro-carril, Burgos.

Papeles perdidos.

Se suplica á la persona que haya hallado una licencia ó cédula de retiro expedida á favor de Francisco Abad Palacios, natural de Yudego, y que se le extravió el dia 31 de Enero próximo pasado en esta ciudad, la entregue en la calle de la Calera, número 45, á D. Felix Martinez Miguel, quien dará una gratificación de diez pesetas.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertas en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 1. Comisión provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 16 y 19 de Mayo último.

—Dirección general de Rentas. Circular referente al cange de las letras y pagarés de comercio antes del dia 1.º de Marzo del presente año.

Núm. 2. Comisión provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 25, 24 y 26 de Mayo.

—Dirección general de Rentas estancadas. Circular acerca de la aplicación de los beneficios de la ley de 9 de Enero á las Diputaciones, Ayuntamientos y Juzgados municipales por sus responsabilidades en el uso del sello del Estado.

Núm. 3. Gobierno de la provincia. Circular mandando proceder á la elección del Diputado provincial correspondiente al distrito de Melgar.

—Comisión provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 26, 28 y 30 de Mayo y 2 de Junio últimos.

Núm. 4. Gobierno de la provincia. Circular publicando otra de la Dirección de Obras públicas referente á la novísima legislación del ramo de portazgos.

—Ministerio de Hacienda. Ley para la construcción de carreteras en el presente año económico.

—Ministerio de Fomento. Real decreto estableciendo reglas para la recaudación del impuesto de portazgo, pontazgo y barcaje, restablecido por el art. 3.º de la ley de 11 de Julio último.

—Comisión auxiliar del camino de Bercedo. Circular anunciando nueva subasta del arriendo de los portazgos de la Venta de Afuera y Villadiego.

Núm. 5. Ministerio de Fomento. Continuación de las disposiciones sobre el impuesto de portazgo, pontazgo y barcaje.

Núm. 6. Ministerio de Hacienda. Real orden determinando la clase de papel en que han de extenderse las actas de las sesiones de las Juntas de provincia y de distrito municipal en las operaciones del último censo de población.

—Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador de esta provincia y el Juez de Castrogeriz en un interdicto de recobrar la posesión de aguas de riego.

—Comisión provincial. Extracto de su sesión del dia 2 de Junio último.

Núm. 7. Junta provincial del censo de población. Circular dictando reglas á las municipales á fin de llenar con

acierto las últimas operaciones del censo que les están encomendadas.

—Comisión provincial. Extracto de sus sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas los dias 6 y 9 de Junio último.

Núm. 8. Gobierno de la provincia. Circular insertando otra de la Dirección de Agricultura acerca del derecho que los denunciadores de daños causados en las carreteras y montes públicos tienen al percibo de una parte de las multas que por tal concepto se impongan.

—Comisión provincial. Continuación de su sesión del dia 9 de Junio.

Núm. 9. Administración económica. Circular publicando otra de la Dirección general de Contribuciones en que se declaran admisibles para pago de la contribución industrial valores de los títulos del Empréstito nacional.

—Aprovechamientos forestales concedidos á los pueblos del partido judicial de Sedano.

Núm. 10. Ministerio de Hacienda. Real orden prorogando el término para el repartimiento y adquisición de las células personales del presente año económico hasta el dia 28 del presente mes.

—Comisión provincial. Extracto de su sesión del dia 13 de Junio.

—Instituto geográfico. Circular reclamando de los Jueces municipales y Curas párrocos determinados extractos del censo de población.

—Aprovechamientos forestales concedidos á los pueblos del partido judicial de Sedano.

Núm. 11. Comisión provincial. Extracto de su sesión celebrada el dia 13 de Junio.

—Aprovechamientos forestales concedidos á los pueblos del partido de Sedano.

Núm. 12. Comisión provincial. Extracto de su sesión celebrada el dia 14 de Junio.

—Aprovechamientos forestales concedidos á los pueblos del partido de Sedano.

Núm. 13. Gobierno de la provincia. Distribución de secciones en que se dividen los distritos electorales de esta provincia.

Núm. 14. Id. (continuación.) —Estado mayor general del ejército del Norte. Real orden disponiendo que no se den curso á las instancias de personas no militares, ó de estas en situación pasiva, si no acompañan á ellas la correspondiente cédula personal.

—Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los artículos de consumo en esta provincia en el mes de Diciembre último.

Núm. 15. Gobierno de la provincia. Circular mandando proceder en los pueblos cabezas de sección al nombramiento de la Comisión inspectora del Registro del censo electoral, según dispone el art. 46 de la ley.

—Comisión provincial. Extracto de su sesión celebrada el dia 15 de Junio.

—Aprovechamientos forestales con-

cedidos á los pueblos del partido de Villadiego.

Núm. 16. Gobierno de la provincia. Circular publicando otra de la Presidencia de la Asociación general de Ganaderos del Reino referente á la constitución de Juntas de ganaderos de los pueblos.

—Comisión provincial. Extracto de su sesión celebrada el dia 16 de Junio.

—Aprovechamientos forestales concedidos á los pueblos del partido de Villadiego.

Núm. 17. Gobierno de la provincia. Circular previniendo á los Alcaldes de los pueblos que en el término de tercero dia á la celebración del sorteo para el reemplazo del ejército remitan dos copias del mismo á este Gobierno.

—Id. Otra mandando proceder á la elección parcial del Ayuntamiento de Castrogeriz en los dias 1, 2, 3 y 4 del presente mes.

—Id. Otra encargando á los Alcaldes de los pueblos que faciliten al Inspector de instrucción primaria los datos referentes al número de escuelas privadas que el dia 20 de Enero último existían en la provincia.

—Administración económica. Circular insertando la Real orden que reforma la tarifa de los premios por expedición de tabacos.

—Id. Otra publicando la de la Dirección general de contribuciones referente al examen y aprobación de las declaraciones de altas y bajas presentadas por los industriales.

Núm. 18. Gobierno de la provincia. Circular y modelos para la formación del estado expresivo del número de alumnos concurrentes y matriculados en las escuelas públicas en 1.º del mes actual.

Núm. 19. Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas. Circular encargando que las Sociedades que se rigen por la ley de 19 de Octubre de 1869 no dejen de insertar en los periódicos oficiales la escritura de su fundación, acta de su constitución y balances anuales.

—Ministerio de Gracia y Justicia. Real decreto concediendo varias gracias de indulto de penas y condenas con motivo del enlace de S. M. con su augusta prima.

—Capitanía general de Burgos. Circular prorogando el plazo para la presentación de los individuos de tropa que se hallan disfrutando licencia semestral.

—Administración económica. Circular publicando la Real orden que dispone se rebaje el precio de los cigarros comunes al tipo de tres céntimos de peseta desde el dia 1.º de este mes.